



**POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE
PROHIBICIÓN DE TRABAJO
FORZOSO**

	POLÍTICA SOCIAL				SOLEIL METALS
	P&P DE PROHIBICIÓN DE TRABAJO FORZOSO				
	ÁREA:	GESTION HUMANA	VERSIÓN: FECHA:	16/09/2025	
	CÓDIGO:	P&P-GH-002-V0-2025	PÁGINA:	5	

1. DECLARACIÓN DE POLÍTICA

La política aplica, en el marco de su responsabilidad social empresarial a todas las actividades comerciales desarrolladas por **SOLEIL METALS SA** y sus empresas relacionadas en el Perú, y sus trabajadores (en adelante, colectivamente, “**SOLEIL METALS**”).

SOLEIL METALS reafirma su compromiso con el respeto irrestricto de los derechos fundamentales laborales, particularmente con la prevención y erradicación de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio, en concordancia con los estándares nacionales e internacionales aplicables.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el trabajo forzoso se define como “todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de un castigo y para el cual dicha persona no se haya ofrecido voluntariamente” (Convenio N° 29).

2. OBJETIVO

Establecer lineamientos institucionales que permitan: a) prevenir la ocurrencia de trabajo forzoso en cualquiera de sus modalidades; b) detectar oportunamente cualquier situación que configure riesgo de coerción laboral; c) actuar de manera inmediata y correctiva frente a cualquier indicio de vulneración.

3. ALCANCE

El cumplimiento de la presente política y procedimiento abarca a todas las actividades desarrolladas por **SOLEIL METALS**, La alta dirección, la dirección operativa y todos los demás integrantes de las diversas áreas, son los responsables directos de la ejecución de la presente P&P, incluyendo a trabajadores de la planta de beneficio, personal administrativo y los trabajadores de los contratistas, subcontratistas y servicios de terceros.

4. MARCO LEGAL APLICABLE

- Constitución Política del Perú, artículo 23 (prohíbe el trabajo forzoso).
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento.
- Código Penal Peruano, artículo 168-B (tipifica el delito de trabajo forzado).
- Convenio N° 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso.
- Convenio N° 105 de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso.
- Ley N° 28950 - Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
- Decreto Supremo N° 019-2006-TR - Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.

	POLÍTICA SOCIAL				SOLEIL METALS
	P&P DE PROHIBICIÓN DE TRABAJO FORZOSO				
	ÁREA:	GESTION HUMANA	VERSIÓN: FECHA:	16/09/2025	
	CÓDIGO:	P&P-GH-002-V0-2025	PÁGINA:	5	

5. PRINCIPIOS

SOLEIL METALS reconoce y aplica los principios de los derechos fundamentales que a continuación se detallan:

- Respetar el trabajo voluntario de nuestros trabajadores previniendo y erradicando cualquier forma de trabajo forzoso en todas sus formas y modalidades, respetando y acatando de esta manera la legislación nacional e internacional aplicable¹.
- Rechazar el uso de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio según se define en el Convenio N° 29 sobre el trabajo forzoso de la OIT² *“no confiscar dinero ni documentos de identidad al inicio de la relación laboral con el objeto de retener a los trabajadores en contra de su voluntad”*.
- Respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, reconociendo el derecho de sus trabajadores a constituir o participar en organizaciones cuyo objeto sea la defensa y promoción de sus intereses, y no interfiere en sus elecciones en este sentido.
- Informar y difundir la presente política y la legislación aplicable al respeto y la prevención del trabajo forzoso.
- Asimismo, realizará actualizaciones de la política cuando lo considere conveniente

6. PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN

La Gerencia General y el Área de Gestión Humana serán responsables de implementar y supervisar este procedimiento, bajo los siguientes lineamientos:

6.1 Verificación y documentación del vínculo laboral

- Validación de contratos de trabajo, legajos completos y documentos firmados voluntariamente.
- Asegurar que no exista presión indebida en la firma de contratos o documentos anexos.

6.2 Ambiente libre de coerción

- Supervisión continua del entorno laboral para garantizar la ausencia de amenazas, acoso, intimidación o restricciones indebidas.
- Evaluaciones periódicas de clima laboral y canales confidenciales para denuncias.

¹ Decreto Supremo N° 004-2013-TR, Aprueban el II Plan Annual Lucha Contra el Trabajo Forzoso 2013-2017

² Convenio de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), Artículo 2.1 sobre trabajo forzoso, numeral 29.

	POLÍTICA SOCIAL				SOLEIL METALS
	P&P DE PROHIBICIÓN DE TRABAJO FORZOSO				
	ÁREA:	GESTION HUMANA	VERSIÓN: FECHA:	16/09/2025	
	CÓDIGO:	P&P-GH-002-V0-2025	PÁGINA:	5	

6.3 Condiciones de trabajo adecuadas

- Entrega y fiscalización del uso de Equipos de Protección Personal (EPP) conforme al riesgo del puesto.
- Orientación sobre el IPERC, mapa de riesgos y señalización de seguridad en planta y oficinas.

6.4 Cumplimiento de derechos laborales

- Pago puntual y conforme a ley de remuneraciones, beneficios sociales, CTS, gratificaciones, horas extras, y descansos.
- Registro formal de ingresos y salidas mediante relojes biométricos, conforme a la jornada pactada.

6.5 Gestión documental

- Custodia de la documentación laboral en el área de Recursos Humanos bajo criterios de confidencialidad y trazabilidad.

6.6 Capacitación y sensibilización

- Charlas, talleres y capacitaciones anuales sobre trabajo forzoso, derechos laborales y protocolos de denuncia.

7. MECANISMOS DE REPORTE Y ACTUACIÓN

Se habilitarán canales de comunicación confidenciales y seguros para el reporte de cualquier forma de coerción o indicio de trabajo forzoso.

La empresa garantizará no represalias a quienes denuncien de buena fe.

Se activará una investigación interna inmediata y se tomarán las acciones correctivas o legales correspondientes.

8. DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La presente política será:

- Comunicada a todo el personal interno y externo mediante inducción, cartelería y correo institucional.
- Incluida en los contratos de servicios con proveedores y contratistas.
- Revisada y actualizada como mínimo una vez al año, o cuando exista un cambio normativo relevante.

	POLÍTICA SOCIAL				SOLEIL METALS
	P&P DE PROHIBICIÓN DE TRABAJO FORZOSO				
	ÁREA:	GESTION HUMANA	VERSIÓN: FECHA:	16/09/2025	
	CÓDIGO:	P&P-GH-002-V0-2025	PÁGINA:	5	

9. DECLARACIÓN FINAL

SOLEIL METALS declara su compromiso permanente con el cumplimiento de los derechos humanos y laborales, y su posición firme de cero tolerancias ante el trabajo forzoso. La alta dirección asume el liderazgo para garantizar su cumplimiento en todos los niveles de la organización.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Jefatura de Gestión Humana	Director de Operaciones	Directorio de SOLEIL METALS
SOTO BARRIOS, Ana Paola	LEONARDO RIOFRIO, Marco	MATHIOT, Laurent SALAS GARCIA, Ivan DENTROUX, Maxime
Fecha: 26/09/2025	Fecha: 26/09/2025	Fecha: 26/09/2025